



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

0016

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-16- **1489**

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se ha presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada en la Notaría Décima Quinta del Distrito Metropolitano de Quito el 15 de junio de 2016, que contiene el cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha al cantón Manta, provincia de Manabí y la consiguiente reforma estatutaria de la compañía OLEAGINOSAS DEL PUERTO OLIPUERTO S.A.;

QUE el artículo 144 de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 249 de 20 de mayo de 2014, que incorporó la Disposición General Cuarta a la Ley de Compañías, de forma taxativa enumera los actos societarios que requieren resolución aprobatoria de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, como un requisito previo a su inscripción en el Registro Mercantil;

QUE la escritura pública antes referida contiene el cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha al cantón Manta, provincia de Manabí y la consiguiente reforma estatutaria de la compañía OLEAGINOSAS DEL PUERTO OLIPUERTO S.A., el cual requiere de una resolución aprobatoria por parte de esta Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, según determina la Disposición General Cuarta antes referida, por lo que la Subdirección de Actos Societarios, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-16-962-M de 23 de junio de 2016, ha emitido informe favorable para su aprobación, sin perjuicio de la eventual oposición de terceros señalado en la Ley; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. SC-IAF-DRH-G-2011-0186 de 15 de marzo de 2011 y ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha al cantón Manta, provincia de Manabí y la consiguiente reforma estatutaria de la compañía OLEAGINOSAS DEL PUERTO OLIPUERTO S.A., en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Décima Quinta del Distrito Metropolitano de Quito el 15 de junio de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública de cambio de domicilio de la compañía OLEAGINOSAS DEL PUERTO OLIPUERTO S.A. del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha al cantón Manta, provincia de Manabí, se publique por tres días consecutivos en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a fin de que quienes se consideren con derecho para presentar oposición a la inscripción de este acto, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Publicación de Extractos, y de Oposición por parte de Terceros.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes diligencias, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si este hubiere sido negado por el Juez: a) Que las Notarías Décima Quinta y Tercera del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba, y de constitución de la compañía

Datos Públicos
del Cantón Quito

Dr. C.

R.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

-2-
RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-16-
OLEAGINOSAS DEL PUERTO OLIPUERTO S.A.

1489

OLEAGINOSAS DEL PUERTO OLIPUERTO S.A., en su orden, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Manta, inscriba dicha escritura y esta resolución; c) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota del tal inscripción al margen de la inscripción de constitución de la compañía OLEAGINOSAS DEL PUERTO OLIPUERTO S.A.; y, d) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a

27 JUN 2016

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

Tr. 23342
Exp. 136989
ONL / LEB

